

Bogotá D.C. Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Informe: Me permito poner de presente que la acción de tutela con radicado 110012204000202100066 00, fue repartida y remitida al correo electrónico de este Despacho el día de ayer a la hora de las 10:25 p.m. Motivo por el cual, se dio recibido con fecha de hoy, a la hora de las 08:00 a.m. Igualmente, revisado el aplicativo de consulta SIGLO XXI, no se encontró que el Dr. HERMENS DARÍO LARA ACUNA hubiese conocido, previamente, algún proceso en el que la accionante NIDIA ISABEL FERREIRA DE RODRÍGUEZ, fungiere como parte.

Camilo Andrés Guarnizo Duarte
Auxiliar Judicial Grado I

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Bogotá D.C. Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Acción de tutela de 1ª Instancia: 110012204000202100066 00.
Accionante: NIDIA ISABEL FERREIRA DE RODRÍGUEZ

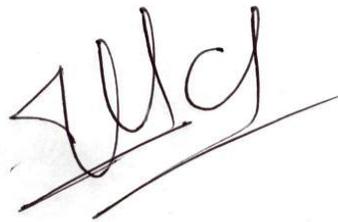
Se avoca el conocimiento de la acción de tutela incoada por la señora NIDIA ISABEL FERREIRA DE RODRÍGUEZ, en la que solicita la protección a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al debido proceso, a la igualdad y a los principios de equidad y al poder adquisitivo de la moneda.

Vincúlese al Presidente de la República de Colombia, al Ministro de Trabajo, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, al Director del Departamento Nacional de Planeación, al Procurador General de la Nación y al Congreso de la República; corriéndoseles traslado de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de doce (12) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, mediante el buzón electrónico de este despacho [des01sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co].

Requírase al Presidente de la República de Colombia, al Ministro de Trabajo, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, y al Director del Departamento Nacional de Planeación, a fin que alleguen las pruebas que solicitó la accionante en el acápite de prueba trasladada, esto es: *i)* los Decretos 1779, 1785 y 1786 de 2020; y *ii)* los decretos de aumento de pensiones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Respecto de la solicitud de declaración de parte, se informa a la accionante que, de ser pertinente, durante el trámite de la acción de tutela se decretaran los que se consideren necesarios.

Por último, en atención a la solicitud de publicación referida en la demanda, se ordena publicar la acción de tutela, junto con sus anexos, en el micrositio web de este Despacho y se ordena oficiar a la Oficina de Comunicaciones de la Rama Judicial, a fin que proceda a ubicarla en la página web de la entidad, para el conocimiento de todas las personas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HDLA', with a horizontal line underneath it.

HERMENS DARÍO LARA ACUÑA
Magistrado

C. Guarnizo.